

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 188

Serie 2003-2004

Presentada Por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DOÑA BLANCA I. MULERO NIEVES Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-30, AVENIDA PONCE DE LEON NUMERO 154, INTERIOR, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** DOÑA BLANCA I. MULERO NIEVES Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela G-30, Avenida Ponce de León Número 154, Interior, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$52,600.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$52,600.00)** según tasación de fecha 29 de enero de 2004 y aprobada por el Centro de

Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 7 de abril de 2004.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 5 DE MAYO DE 2004.**

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **DOÑA BLANCA I. MULERO NIEVES Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“RUSTICA: Parcela marcada con el número G-treinta en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de ciento cincuenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados. En lindes, por el Norte, con calle número cinco de la comunidad. Por el Sur, con calle número uno y la parcela número G-veintinueve de la comunidad. Por el Este, con parcela número G-veintiocho de la comunidad. Por el Oeste, con calle número cinco de la comunidad. Es segregación de la finca número 212, inscrita al folio 212, del tomo 16, de Guaynabo, inscripción segunda.”

Enclava en dicho inmueble una estructura residencial de dos niveles y dos unidades, con ambos niveles en hormigón. El **primer nivel** está construido en paredes de hormigón reforzado y bloques con un área de construcción aproximada de 595.0 pies cuadrados. Las paredes exteriores no están empañetadas ni pintadas. El piso está terminado en vinil y cerámica. Las ventanas son en aluminio tipo miami y las puertas son en madera. La distribución interior tiene tres cuartos, un baño, cocina y sala/comedor. Una escalera sin terminar ni barandal da acceso al segundo nivel. El **segundo nivel** está construido en hormigón y bloques de cemento sin empañetar ni pintar en sus paredes exteriores con un área aproximada de 652.0 pies cuadrados. Las ventanas son en aluminio y cristal, las puertas son en madera y el techo es en hormigón. Su distribución interior incluye tres cuartos, un baño, cocina y sala. Tiene un balcón con un área de 206.0 pies cuadrados con el piso en

hormigón pulido y el techo en hormigón. Existe, además, una verja de base en bloques cemento y alambre eslabonado con un largo aproximado de 61.0 pies lineales y una verja frontal de hormigón sin empañetar ni pintar de 44.0 pies lineales en la parte anterior de la propiedad.

El inmueble antes descrito aparece pendiente de inscripción según minuta de presentación en el Diario 491, Asiento 215 de fecha 19 de mayo de 2003.

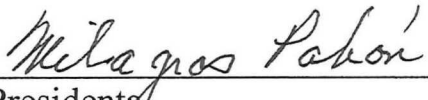
El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$52,600.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 8 de marzo de 2004.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
ALCALDE





Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 188, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 5 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón*  
*Juan A. Martínez Cintrón*  
*Sara Nieves Colón*  
*Carmen Delgado Morales*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Aida Márquez Ibáñez*  
*Juan Berríos Arce*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmelo Ríos Santiago*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Francisco Nieves Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Elsie Droz Rodríguez*

*Voto en contra del Hon.*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 17 días del mes de mayo del año 2004.

  
*Asunción Castro de López*  
Secretaria Legislatura Municipal